Pagos por Servicios Ambientales (PSA)

Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
2023

Agenda

TEMA
Presentación PSA-Negocios y Verdes
Taller de Cartografía
Taller Construcción preliminar del árbol de problemas
Taller Construcción preliminar del costo de oportunidad
Taller de Prácticas en el marco de los agrosistemas Productividad
Taller para construcción del árbol de objetivos y conclusiones.
Revisión jurídica del PSA y los contratos Red++ de los Consejos Comunitarios que vayan o estén suscribiendo

¿Qué es el Pago por Servicios Ambientales?

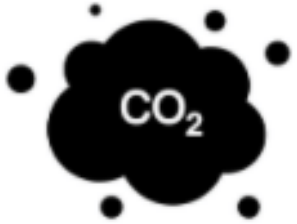
El Pago por Servicios Ambientales (en adelante, PSA) es un incentivo económico, en dinero o especie, que se reconoce a los propietarios, poseedores u ocupantes de predios en áreas y ecosistemas estratégicos por las acciones de preservación o restauración, mediante un acuerdo voluntario.

Regulación y calidad hídrica



Para la conservación de cuencas abastecedoras de acueductos, distritos de riego y generadores de energía eléctrica

Reducción y captura de GEI



Para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero

Conservación de la Biodiversidad



Que permita el enriquecimiento de la diversidad biológica, el mantenimiento de hábitat de especies importantes

Culturales, espirituales y de recreación



Para el enriquecimiento espiritual, el desarrollo cognitivo, la reflexión, la recreación y las experiencias estéticas

Modalidades de PSA

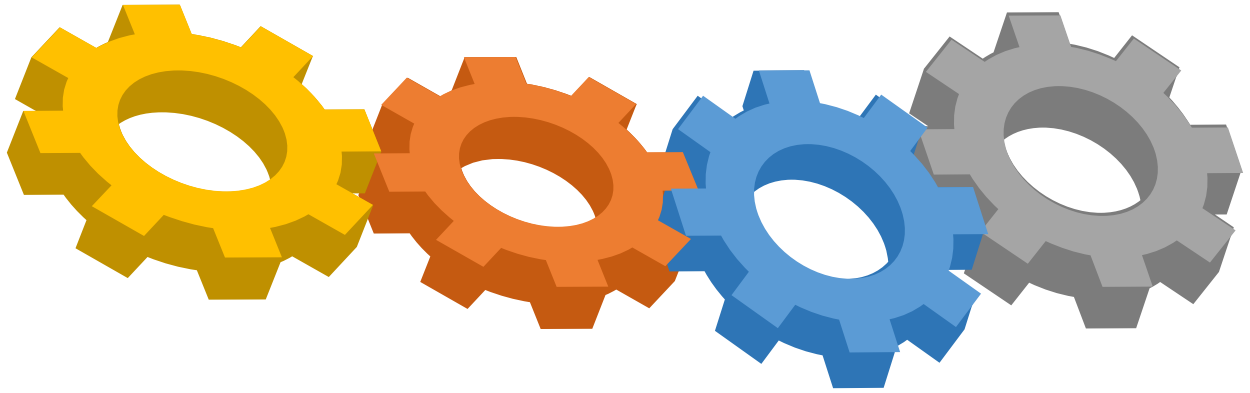
Elementos para el desarrollo del incentivo de PSA



Marco normativo y de política reciente del Pago por Servicios Ambientales



Las funciones de las entidades públicas y privadas



MinAmbiente

- Formular y definer las líneas de acción del PNPSA
- Hacer seguimiento a la implementación del PNPSA
- Fortalecer técnicamente a las AA
- Formular proyectos

Autoridades Ambientales

- Diseñar e implementar proyectos de PSA
- Registro de Proyectos
- Acompañamientos a ET, actors privados en el diseño e implementación de proyectos
- Seguimiento a proyectos de PSA en el marco de obligaciones ambientales

Entidades territoriales

- Diseñar e implementar programas regionals y proyectos de PSA
- Registrr los proyectos ante las A.A.
- Monitoreo y seguimiento a proyectos implementados

Actores privados y organizaciones locales

- Diseñar e implementar programas regionals y proyectos de PSA
- Registrar los proyectos ante las A.A.

Ciclo de vida de un proyecto



- Perfil
- Prefactibilidad
- Factibilidad

Tiene como objetivo la identificación del problema que se desea solucionar, así como la caracterización de la problemática y de la zona en la que se pretende desarrollar el proyecto

Actividades de Estructuración de un Proyecto de PSA

Fase 1

PERFIL

- Primera delimitación del área de intervención (REEA RUNAP)
- Identificación del problema ambiental- Árbol de problema
- Formulación del objetivo- Árbol de objetivo
- Justificación del PSA como una solución a la transformación de AIE

Fase 2

PREFACTIBILIDAD

- **Segunda delimitación de áreas de intervención -priorización de los predios**
- **Caracterización población y predios potenciales para PSA**
- **Determinación de las acciones a reconocer**
- **Estimación del valor del incentivo**
- **Determinación de forma de pago**
- **Cadena de valor**
- **Fuentes de financiación**

Fase 3

FACTIBILIDAD

- **Análisis costo beneficio**
- **Estudio jurídico de relación con el predio**
- **Estructuración de los acuerdos (temporalidad, obligaciones, forma y monto de pago)**
- **Indicadores de gestión, metas y supuestos o condiciones -Matriz Marco Lógico**

Lineamientos del Gobierno

“Colombia potencia mundial de la vida”

- Priorización de la Ecoregión del Chocó Biografico
- Protagonismo comunitario (Consejos Comunitarios, Resguardos Indigenas y Reservas Campesinas)
- Minambiente acompaña estructuración de proyectos PSA
- PSA como elemento que vincula a las comunidades locales en planificación y ordenamiento alrededor del agua
- Instrumento de transición hacia Negocios Verdes – procesos sostenibles en términos ambientales, sociales y económicos
- Fortalecimiento de las capacidades de organizaciones de base para estructuración e implementación de proyectos – eliminación de intermediarios
- Fortalecer seguimiento, monitoreo y sostenibilidad
- Enfoque a comunidades étnicas y campesinas
- Estrategias para inclusión en políticas públicas regionales y locales
- Participación, conocimiento público y transparencia
- Encadenamiento de procesos a escala regional
- Vinculación de la academia



Predios

Las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 63 Constitución Política de Colombia.

Predios

Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras

Ley 70 de 1993:

Artículo 2.

4. **Tierras Baldías.** Son los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que pertenecen al estado y que carecen de otro dueño, y los que, habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver a dominio del estado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 de la ley 110 de 1913, y las normas que lo adicionen, desarrollen o reformen.

5. **Comunidad Negra.** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la **relación campo-poblado**, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

6. **Ocupación Colectiva.** Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negaras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción.

7. **Prácticas Tradicionales de Producción**. Son las actividades y técnicas agrícolas, mineras, de extracción forestal, pecuarias, de caza, pesca y recolección de productos naturales en general, que han utilizado consuetudinariamente las comunidades negras para garantizar la conservación de la vida y el desarrollo autosostenible.

Predios

Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras

Ley 70 de 1993:

Artículo 4. El Estado adjudicará a las comunidades negras de que trata esta ley la propiedad colectiva sobre las áreas que, de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo segundo, comprenden las tierras baldías de las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico y aquellas ubicadas en las áreas de que trata el inciso segundo del artículo 1o. de la presente ley que vienen ocupando de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción.

Los terrenos respecto de los cuales se determine el derecho a la propiedad colectiva se denominarán para todos los efectos legales "Tierras de las Comunidades Negras".

Artículo 5. Para recibir en propiedad colectiva las tierras adjudicables, cada comunidad formará un Consejo Comunitario como forma de administración interna, cuyos requisitos determinará el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Artículo 7. En cada comunidad, la parte de la tierra de la comunidad negra destinada a su uso colectivo es inalienable, imprescriptible e inembargable.



ACUERDOS

Acuerdos

Decreto Ley 870 de 2017 y Decreto 1007 de 2018

- Normas civiles C.C. Art. 1495 y comerciales Co.Co.. 864
- Ley para las partes

Decreto Ley 870 de 2017. Art. 5

c) Acuerdo voluntario: Mecanismo a través del cual se formalizan los compromisos entre los interesados en los servicios ambientales y los beneficiarios del incentivo, para el desarrollo de acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos.

Elementos mínimos en armonía con lo dispuesto en los Decretos

1. Consentimiento: ¿Cómo validarlo?
2. Objeto: posible, legal y determinable. Dec. 1007/2018, art. 2.2.9.8.3.1.: b), c), d) y e)
3. Valor y forma de pago. Dec. 1007/2018, art. 2.2.9.8.3.2.: j)
4. Temporalidad. Dec. 1007/2018, art. 2.2.9.8.3.1.: a)
5. Causa: Razón/justificación para crear obligaciones entre interesado y beneficiario: Decretos

Acuerdos

Art. 1495 C.C.	Art 864 Co.Co.
Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.	Artículo 864. El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta.

Acuerdos

Convenio sobre la Diversidad Biológica (Ley 165 de 1994) se reconoce la importancia de que las comunidades indígenas se beneficien de sus prácticas y conocimientos tradicionales cuando estos sean utilizados para el aprovechamiento de los recursos naturales:

"*ARTÍCULO 8o. CONSERVACIÓN IN SITU. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:*

(…)

j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica ***y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente***". (Negrillas fuera de texto).

Acuerdos

- Es principalmente un consenso de voluntades entre Interesados en Servicios Ambientales y los beneficiarios y se oficializa con un convenio que es ley para las partes.
- Participación de quienes posean los conocimientos y que represente a la comunidad.
- Espacios de participación para construir consensos.
- Se trata de una oportunidad para que libremente y sin interferencias, mediante la convocatoria de sus integrantes o representantes, valoren conscientemente las ventajas y desventajas del proyecto.
- La idea es que se dé un espacio flexible en la construcción de los acuerdos, de tal manera que logremos un consenso.
- El principio orientador será el de buena fe de ambas partes
- Claramente, antes de terminar la formalización de los acuerdos, su texto se divulgará con ustedes.
- Esto se construye mediante un diálogo genuino e intercultural con la participación activa y efectiva de ustedes, no se impone nada.
- La información que nosotros les brindemos es un aspecto estructural para que el proyecto salga adelante.

Acuerdos

- Convenio/documento donde quedan escritos los compromisos entre el/los interesado(s) en los servicios ambientales y el beneficiario del incentivo
- Esto como constancia para garantizar el desarrollo de las acciones de preservación y restauración que se trabajaron en los talleres
- Duración del proyecto
- Compromisos de las partes
- Forma y el monto de pago


Ambiente